

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez de marzo de dos mil veintiuno

Radicado 05001 31 03 019 2020 00235 00

Se incorpora y se pone en conocimiento la nota devolutiva proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro que respecto del inmueble identificado con MI. No. 020-78692 indicó “*El demandado no es titular inscrito del derecho real de dominio*” (Cfr. Archivo 7, Cuaderno de medidas).

Ahora, teniendo en cuenta que no hay actuaciones pendientes encaminadas a consumir medidas cautelares previas, se requiere a la parte ejecutante, para que en el término de treinta (30) días, que empezarán a contar a partir de la notificación del presente auto, se sirva gestionar la notificación a la parte demandada. Se advierte que de no cumplir con lo anterior en el término concedido se dará aplicación a lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

2

Firmado Por:

ÁLVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c64be2bc8fc342213909a05b33830536e69ca2f945a4e865ece77a3b74512c44**

Documento generado en 10/03/2021 06:37:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>